



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **19 AGO. 2026**

VISTO: la Licitación Pública N° 8/2026 convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras denominadas: “Rehabilitación de Ruta N° 67, ítem I: tramo 36km100 y 40km000, e ítem II: construcción de rotonda en Rutas N°s. 67, 68 y 69”;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas N° 00025/2026, de 10 de febrero de 2026, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento licitatorio;-----

II) que al acto de apertura de ofertas de 27 de marzo de 2026, se presentaron los siguientes oferentes: CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., DST SAS, GRINOR S.A., IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., JOSÉ CUJÓ S.A., MACROMIL S.A., MOLINSUR S.A., OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., R y K INGENIEROS S.R.L., RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. y TAFAROL S.A.;-----

III) que con fecha 28 de abril de 2026, la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al proceder a la evaluación y comparación de propuestas sugiere: 1) desestimar la oferta presentada por DST SAS, ya que la misma no presentó ninguna documentación; 2) adjudicar a CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., la referida Licitación, por la suma total de \$ 93:694.614,00 (pesos uruguayos noventa y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos catorce), incluido IVA y leyes sociales, por el plazo de 12 (doce) meses, ya que la misma cumple con los requisitos establecidos en el mencionado Pliego, resultando la oferta de menor precio comparativo, ajustándose sustancialmente a las bases del llamado y siendo la

000337

más conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio;-----

IV) que conforme a lo establecido en el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, se les otorgó vista a las empresas oferentes, sin que la misma haya sido evacuada;-----

V) que el Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 1476/2026, de 10 de junio de 2026, observó el referido gasto manifestando que no surge acreditada la realización de la verificación previa del objeto de la referida Licitación, ni se advierte la invocación ni fundamentación de las circunstancias excepcionales previstas en la norma, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado; asimismo, la publicación del llamado en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales tuvo lugar el día 11 de febrero de 2026, efectuándose en forma anticipada al periodo de convocatoria estimado por la Administración actuante en el Plan Anual de Compras, sin que mediara modificación del mismo, contraviniendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y el artículo 6° del Decreto N° 339/021, de 4 de octubre de 2021;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al expedirse en relación a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, informa que la verificación anteriormente citada fue efectivamente realizada en forma previa a la convocatoria, agregando que la constancia documental de esa actuación no fue oportunamente incorporada al expediente administrativo;-----

II) que asimismo, la tramitación del citado procedimiento en una fecha distinta a la originalmente prevista por la Administración respondió a necesidades operativas y de gestión que determinaron la conveniencia y necesidad de adelantar el mismo,



manteniéndose plenamente vigente el interés público que la justifica; por tal motivo y dada la necesidad de asegurar la continuidad y cumplimiento de los cometidos institucionales vinculados a la presente contratación, solicita la reiteración del gasto observado;-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido proceso licitatorio;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desestímase la oferta presentada por DST SAS, al llamado a Licitación Pública N° 8/2026 convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras denominadas: “Rehabilitación de Ruta N° 67, ítem I: tramo 36km100 y 40km000, e ítem II: construcción de rotonda en Rutas N°s. 67, 68 y 69”, por no acompañar ninguna documentación requerida.-----

2º.- Adjudícase insistiéndose en el gasto, la Licitación Pública N° 8/2026 convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras denominadas: “Rehabilitación de Ruta N° 67, ítem I: tramo 36km100 y 40km000, e ítem II: construcción de rotonda en Rutas N°s. 67, 68 y 69”, a CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., en la suma de \$ 93:694.614 (pesos uruguayos noventa y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos catorce), incluido IVA y Leyes Sociales, por un plazo de 12 (doce) meses,-----

3º.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 103:064.075,40 (pesos uruguayos ciento tres millones sesenta y cuatro mil setenta y cinco con

cuarenta centésimos), la cual se discrimina de la siguiente manera: \$ 71:340.326 (pesos uruguayos setenta y un millones trescientos cuarenta mil trescientos veintiséis) para Oferta básica, \$ 15:694.871,72 (pesos uruguayos quince millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y uno con setenta y dos centésimos) para IVA (22%), \$ 6:659.416,25 (pesos uruguayos seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis con veinticinco centésimos) para Leyes Sociales y \$ 9:369.461,40 (pesos uruguayos nueve millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con cuarenta centésimos) para Imprevistos (10%).-----

Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2026 y siguientes.-

4°.- Establécese que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y su oferta.-----

5°.- Dispónese que la Dirección de la Obra deberá controlar que el contratista cumpla con lo previsto en la Ley de Tercerizaciones Laborales N° 18.251, de 6 de enero de 2008, exigiéndole la documentación y las declaraciones juradas pertinentes.-----

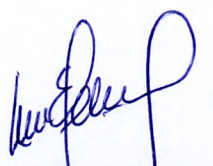
6°.- Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir el 5 % (cinco por ciento) de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución y mediante los instrumentos de estilo previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, en la División Notarial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la

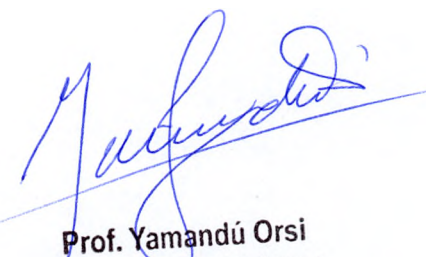


Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

adjudicataria del contrato.-----

12
7°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, y siga a la Auditoría de la Contaduría General de la Nación y la Auditoría del Tribunal de Cuentas, destacadas en el referido Ministerio para su intervención. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto N° 526/003, de 18 de diciembre de 2003, y demás efectos.-----


LUCIA ETCHEVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA